CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de febrero de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 14 de febrero de 2023. **Términos de subsanación**: 15, 16, 17, 20 y 21 de febrero de 2023. **Días inhábiles**: 18 y 19 de febrero de 2023. Para proveer.

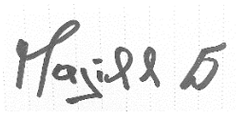

MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00047
INTER: 0308

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderado judicial, por la señora CATHERIN LONDOÑO HOYOS en representación de su menor hijo J.J.Q.L., en contra del señor JHON BRAHIAN QUINTERO VÁSQUEZ**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 13 de febrero del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 14/02/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 15, 16, 17, 20 y 21 de febrero de 2023. **Días inhábiles**: 18 y 19 de febrero de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso

rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovido a través de apoderado judicial, por la señora CATHERIN LONDOÑO HOYOS en representación de su menor hijo J.J.Q.L., en contra del señor JHON BRAHIAN QUINTERO VÁSQUEZ**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6761cf30dac965b95f631157f4432465493b413e930f0fbd04d1db50cc3170c7**
Documento generado en 22/02/2023 01:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica